

**Aumenta plazo para la formación de Sociedades Anónimas Deportivas
Profesionales
Boletín N° 6536-29**

- 1.- Que, la Dimayor, es una organización deportiva, que durante 30 años ha difundido el basketbol en nuestro país. Esta organización cuenta con clubes en distintas ciudades, a través de las cuales desarrolla y organiza altas competencias de este deporte.
- 2.- Que, la Ley N° 20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, estableció en el artículo primero transitorio que las organizaciones deportivas que se encuentren participando actualmente en actividades o torneos deportivos profesionales, cualquiera sea la normativa bajo la cual se constituyeron, deberán adecuar sus estatutos a las normas de la ley dentro del plazo de dieciocho meses contados desde la entrada en vigencia de la misma.
- 3.- Que, esta normativa, que fue aprobada para favorecer al fútbol profesional, estaría causando grave daño a otras disciplinas deportivas.
- 4.- Que, la Dimayor por diversas razones hasta la fecha no ha podido regularizar su situación jurídica. Entre ellas, podemos señalar que existen Clubes que pertenecen a Universidades, este es el caso de la Universidad de Los Lagos, o que pertenecen a Municipalidades, el caso del Club Deportivo Puente Alto y Deportivo Ancud, y que por lo tanto no pueden constituirse en Sociedades Anónimas, y otros clubes que no lo han hecho, por la falta de interés de las personas en adquirir acciones, lo que se ha visto agravado por la actual crisis económica.
- 5.- Que, recientemente el Instituto Nacional del Deporte, mediante oficio ha comunicado a la Dimayor que a aquellas organizaciones que no han regularizado su situación no se les permitiría participar en competencias.
- 6.- Que, esta medida causará un gran daño al basketbol y al deporte en general, por lo cual proponemos como medida transitoria establecer en nuevo plazo, mientras se discute una reforma más profunda a la Ley 20.019

Por Tanto,

Venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Sustitúyanse en los artículos 1° y 2° transitorios de la ley N° 20.019, la expresión "dentro del plazo de un año" por la oración "dentro del plazo de cinco años.